

## ANEXO I

### **Reglamento Interno para el funcionamiento de la Comisión de Práctica Supervisada de la Escuela de Ingeniería Civil**

**Artículo 1°:** Este Reglamento establece las pautas de funcionamiento de la Comisión de Práctica Supervisada (PS) de la Escuela de Ingeniería Civil, para las carreras de Ingeniería Civil y Ambiental. La Comisión tiene a cargo la asignatura Práctica Supervisada y las pasantías, según Ley Nacional 26.427 y Ord. 1-HCS-2009.

**Artículo 2°:** Las funciones de la Comisión de Práctica Supervisada son:

#### **a) Funciones administrativas y de gestión:**

1. Recibir las solicitudes de PS y control de la documentación, tanto para dar inicio a la PS como para solicitar el acta de examen correspondiente, con tratamiento dentro de los 10 hábiles de realizadas.
2. Realizar las gestiones y comunicaciones correspondientes para el correcto desarrollo de las PS. Esto incluye:
  - i. Solicitar a la Secretaría de Extensión la elaboración del convenio marco con la empresa (si fuera necesario)
  - ii. Previo al inicio de la PS, deberá solicitar a Secretaria de Extensión la elaboración del acuerdo individual y el seguro correspondiente (la comisión deberá colaborar con la gestión de firmas por parte de la empresa y tutor docente y alumno)
  - iii. Solicitar designación de tutor/a y miembros del tribunal al Departamento que corresponda;
  - iv. Recepción y control de la documentación presentada, previo a la solicitud del acta de examen;
  - v. Solicitar al Área de Apoyo a la Función Docente la confección del acta de examen correspondiente.
  - vi. Supervisar el desenvolvimiento de las PS.
3. Realizar las gestiones para el correcto desarrollo de pasantías Ley 26.427 y Ord. 1-HCS-2009. Esto incluye:
  - vii. Designar un Docente-Guía según lo indicado en el punto 11.
  - viii. Dar seguimiento a la pasantía e Informar a la Secretaria de Extensión cualquier situación que surja de las pasantías (bajas de pasante, cambio de tutor, etc.)
  - ix. En caso que la Comisión considere pertinente, podrá decidir si acepta la actividad desarrollada en pasantía como PS y designar un tribunal evaluador.

4. Informar a la Escuela, y por su intermedio a los Departamentos, del registro actualizado de entidades receptoras para realizar las PS y Pasantías. Este registro será llevado en conjunto con la Secretaria de Extensión.
5. Fomentar y mantener canales abiertos de comunicación con las entidades receptoras, con el objetivo de aumentar las plazas disponibles para la realización de las Prácticas Supervisadas y Pasantías.
6. Mantener un vínculo con estudiantes y recientes graduados/as a los fines de relevar la opinión del claustro estudiantil respecto del funcionamiento y desempeño de los distintos actores que intervienen en el desarrollo de las PS y Pasantías. Esta información deberá ser compartida con la Secretaria de Extensión.
7. Llevar el control y registro del desarrollo de las Prácticas Supervisadas y Pasantías elevando trimestralmente un informe a la Escuela de Ingeniería Civil que deberá ser difundido a los Departamentos y a los/as tutores/as docentes. En el caso de Pasantías, la Comisión junto a la Secretaria de Extensión deberán solicitar al docente guía que complete el informe exigido por la ley nacional de Pasantías. El informe a completar será provisto por la Secretaria de Extensión.
8. Elevar trimestralmente un informe a la Escuela de Ingeniería Civil con el avance de las Prácticas Supervisadas en desarrollo, el que deberá ser difundido a los Departamentos y a los/as tutores/as docentes.
9. Elevar mensualmente un informe de las PS culminadas a la Secretaría de la Comunidad Graduada consignando, nombre completo, DNI, mail, teléfono y fecha de finalización.
10. Atender los casos de Prácticas Supervisadas y Pasantías que hayan tenido atrasos y contactar al/a la estudiante, tutor/a y miembros del tribunal para adoptar las medidas correctivas pertinentes.
11. Designar Docentes-Guía para las Pasantías avaladas por la Secretaría de Extensión. En caso de falta de Docentes-Guía, alguno/a de los/as miembros de la Comisión se hará cargo de estas funciones, por acuerdo de sus integrantes.

**b) Funciones académicas y pedagógicas:**

1. Ofrecer seminarios y talleres respecto de temáticas tales como escritura técnica, elaboración de informes, presentaciones orales, entre otras, con el objetivo de facilitar el desarrollo de la Práctica Supervisada.
2. Explicar a los/as estudiantes los procedimientos administrativos necesarios para el desarrollo de la Práctica Supervisada y Pasantías.
3. Fijar criterios y lineamientos generales para las tareas de los/as tutores/as docentes y pautas mínimas de evaluación.
4. Aprobar el plan de trabajo propuesto para la realización de la PS.

**Artículo 3°:** La Comisión se conformará con un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) miembros que sean profesores/as de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Al menos 3 (tres) de los miembros de la Comisión deben ser profesores/as titulares, asociados/as o adjuntos interinos/as o por concurso. Los/as restantes podrán ser profesores/as asistentes cuando estén designados/as por concurso. Asimismo, deberá garantizarse la representación de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental. La Comisión deberá nombrar un/a coordinador/a, según lo indicado en el Artículo 8°.

**Artículo 4°:** La Escuela de Ingeniería Civil solicitará a los Departamentos de Construcciones Cíviles; Ingeniería Económica y Legal; Estructuras; Hidráulica y Producción, Gestión y Medio Ambiente, la designación de un/a docente, que cumpla los requisitos indicados en el Artículo 3°, para formar parte de la Comisión de PS. La designación de los miembros de la Comisión será aprobada, en primera instancia, por el Consejo de Escuela y, finalmente, por el Honorable Consejo Directivo de la facultad.

**Artículo 5°:** La remoción de los miembros de la Comisión será a pedido del Consejo de Escuela y aprobada por el Honorable Consejo Directivo de la facultad

**Artículo 6°:** En caso de ausencia permanente de 3 (tres) o más de sus miembros, la Escuela solicitará a los Departamentos la designación de los/as reemplazantes respectivos hasta alcanzar un mínimo de 3 (tres). Estos/as nuevos/as integrantes completarán el periodo de los miembros salientes.

**Artículo 7°:** Los miembros de la Comisión de Práctica Supervisada durarán en sus funciones un período de 2 (dos) años. Los mismos pueden ser designados nuevamente en períodos subsiguientes.

**Artículo 8°:** La Comisión elegirá, por mayoría simple, entre sus miembros al/a la que asuma la función de Coordinador/a. Este/a deberá contar con el aval del Consejo de Escuela. En caso de ausencia temporal o permanente del/de la Coordinador/a, se procederá a un nuevo proceso de elección. En caso de ser necesaria la remoción del/de la mismo/a, será por mayoría simple.

**Artículo 9°:** Son funciones del/de la Coordinador/a:

1. Representar a la Comisión frente al Consejo de Escuela.
2. Asignar funciones y tareas a los miembros de la Comisión, distribuidas en forma equitativa.
3. Garantizar el cumplimiento de las funciones indicadas en el Artículo 2°.

**Artículo 10°:** La Comisión establecerá los procedimientos internos que considere más convenientes para su funcionamiento, siempre que se cumpla la presente normativa.